

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**DIP. JUAN DOMINGO CARBALLO RUIZ
PRESIDENTE DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA AL CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E:**

De conformidad con lo establecido en los artículos 57 fracción II y 101 fracción II y demás relativos de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, quien suscribe, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, propongo Iniciativa con Proyecto de Decreto, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señoras Diputadas y señores Diputados, en la presente iniciativa se proponen reformas al artículo 125 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur, la cual obedece a la necesidad de acercar la administración de justicia a todos los sudcalifornianos, sobre todo a aquellos que no

viven en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, en donde residen los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur, establece en el artículo 125, que se fijará en lugar visible de las oficinas del tribunal o juzgados, una lista de los negocios que se hayan acordado cada día, y se remitirá otra lista expresando solamente los nombres y apellidos de los interesados, para que al día siguiente sea publicada en el Boletín Judicial, diario que sólo contendrá dichas listas de acuerdos y avisos judiciales y que se publicará antes de las nueve de la mañana.

Quienes tenemos la desgracia para estos efectos, de vivir fuera del territorio del Municipio de La Paz, no tenemos acceso al Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado, y consecuentemente no tenemos conocimiento de los acuerdos que emite en Poder Judicial del Estado de Baja California Sur a través de sus Salas Unitarias, ni de los acuerdos emitidos por los

Juzgados de los otros Partidos Judiciales del Estado, lo cual dificulta y encarece la administración de justicia, pues quienes

vivimos fuera de la Ciudad de La Paz, tenemos que trasladarnos a esta o pagar a terceros para que estén vigilando o al pendiente de los acuerdos que se emitan, pues el Boletín Judicial no llega a ninguno de los Partidos Judiciales que no sea el de La Paz, con los riesgos que esto implica, pues como lo disponen los artículos 122 primer párrafo y 124 del mismo ordenamiento legal, “La segunda y ulteriores notificaciones se hacen personalmente a los interesados, a sus mandatarios o a quienes estén autorizados para ello, si ocurren al tribunal o juzgado respectivo, en el mismo día en que se dicten las resoluciones que hayan de notificarse, o al siguiente día o al tercer día antes de las doce horas.”, y que “si las partes o sus mandatarios no ocurren al tribunal o juzgado a notificarse en los días y horas a que se refiere el artículo 122, la notificación se dará por hecha y surtirá sus efectos a las doce horas del último día a que se refiere el artículo citado, a condición de que se haya hecho en el Boletín Judicial.” Es por ello, que atendiendo las problemáticas del Distrito Electoral por el cual fui electo y que además se reproducen en todas las poblaciones del Estado, que no sean la Ciudad de La Paz, presento esta iniciativa.

Lo que pretendo Señoras y Señores Diputados con la presente iniciativa, es garantizar a las ciudadanas y ciudadanos del Estado, el acceso a la administración de justicia, en igualdad de

condiciones, al facilitarles el estar enterados del curso que siguen los asuntos judiciales en los que se encuentra relacionados por algún motivo, y al contar la mayoría de las comunidades del Estado con servicio de internet, proponemos que sea obligación del Poder Judicial y conducta sancionable en caso de no realizarse, por las posibles afectaciones a los interesados, al no tener la posibilidad de enterarse de cualquier resolución que se emita por los órganos de dicho Poder, se publiquen en la pagina oficial de internet del Poder Judicial del Estado, las listas de acuerdos y un extracto de los mismos, a mas tardar a las nueve de la mañana del día de su publicación en los Juzgados y Salas del Honorable Tribunal Superior de Justicia, cumpliendo con ello, con los principios de igualdad e imparcialidad que deben privilegiar la administración de justicia.

En razón de lo que se ha expuesto, someto a la consideración de la Honorable Asamblea y solicito su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

DECRETA

SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 125 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Artículo Único.- se reforma el primer párrafo del artículo 125 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 125. Se fijará en lugar visible de las oficinas del tribunal o juzgados, una lista de los negocios que se hayan acordado cada día, y se remitirá otra lista expresando solamente los nombres y apellidos de los interesados, para que al día siguiente sea publicada en el Boletín Judicial y en la pagina oficial de internet del Poder Judicial del Estado, diario que sólo contendrá dichas listas de acuerdos y avisos judiciales, la cual se publicará antes de las nueve de la mañana, y que en ambos casos contendrá además un extracto del acuerdo que se publica, la omisión por parte de alguno de los obligados con esta disposición, será sancionada con multa equivalente a un día de sueldo por la primera falta, que se duplicará por la segunda y de suspensión de empleo hasta por tres meses por la tercera, y podrá dar origen al procedimiento de remoción del funcionario judicial correspondiente.

. . .

TRANSITORIOS

El Presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

**DIP. JESUS SALVADOR VERDUGO OJEDA
INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**